



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 093 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 16 ABR. 2024



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° GRDE0020240000130, sobre Nulidad de Resolución Directoral N° 000851-2023-GR PUNO/DRA, de fecha 17 de noviembre de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de noviembre del 2023, la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Resolución Directoral N° 000851-2023-GR-PUNO/DRA, ARTICULO PRIMERO. - Otorgar, Pensión Definitiva de Cesantía, en vía de regularización a don ALFONSO MAMANI OLGUIN, según el cuadro siguiente, (...); por Sf. 432.04 (...);

Que, la Segunda Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 286-2021-EF vigente desde el 17 de octubre del 2021, dispuso delegar a la Oficina de Normalización Previsional la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos previsionales del régimen del Decreto Ley N° 20530, en todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dichos regimenes y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesorero Publico;

Que, en ese contexto, la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Oficio N° 142-2024-GR-PUNO/DRA-P/OARAJ de fecha 22 de febrero del 2024, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 00851-2023-GR-PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2023, por los fundamentos contenido en el Informe N° 000277-2024-DPR-IF-ONP, sobre implementación de medidas correctivas y/o recomendaciones - Régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 213.- Nulidad de oficio 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. (...);

Que, la Dirección Regional Agraria de Puno, es un órgano desconcentrado y depende administrativamente del Pliego Gobierno Regional de Puno, y normativamente depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En ese contexto el pliego Gobierno Regional de Puno es competente para emitir pronunciamiento en segunda y última instancia administrativa en virtud del Artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias concordante con el numeral 213.2 del Artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, la Resolución Directoral N° 000851-2023-GR-PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2023, ha sido emitido por autoridad administrativa incompetente, cuyo hecho ha sido observado por la ONP mediante Informe N° 000277-2024-DRR-F-ONP, consiguientemente la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Oficio N° 142-2023- GR-PUNO/DRA-P/OAJ de fecha 22 de febrero del 2024, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 000851-2023-GR-PUNO/DRA en atención a lo dispuesto en el Artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, procede declarar la nulidad oficio de la cuestionada resolución; y poner en conocimiento de la ONP, para que emita el acto administrativo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 000141-2024-GRP/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que en el presente caso corresponde Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000851- 2023-GR-PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2023, por las consideraciones expuestas; y recomienda disponer que la Dirección Regional Agraria de Puno, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don Justiniano Flores Torres a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 000149-2024-GRP/ORAJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el 3 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, del Gobierno Regional de Puno, en el cual se contempla que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (antes Dirección Regional





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 083 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, .....16 ABR. 2024.....



Agraria), está a cargo de un(a) servidor(a) de confianza designado por el Gobernador Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, por lo que corresponde a la Gerencia General Regional avocarse al conocimiento y resolución de la solicitud de nulidad de oficio;

Mediante, proveído N° 008645-2024-GRP/GGR, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia General Regional dispone "Proyectar acto administrativo, conforme al marco normativo aplicable";

Estando al Informe N° 247-2024-DRA-P/OA/ORRHH, del Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria, Informe N° 108-2024-GR PUNO/DRAP/OA, del Director de la Dirección de Administración de la DRA, Oficio N° 142-2023-GR PUNO/DRA-P/OAJ, del Director de la Dirección Regional Agraria Puno, Memorando N° 000094-2024-GRP/GRDE, del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Opinión Legal N° 000083-2024-GRP/ORAJ, Opinión Legal N° 000141-2024-GRP/ORAJ y Opinión Legal N° 000149-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído N° 008645-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000851- 2023-GR-PUNO/DRA de fecha 17 de noviembre del 2023, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don Justiniano Flores Torres a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la devolución del Expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Oficina Regional Asesoría Jurídica

## FE de ERRATAS

Resolución Gerencial General Regional N° 083-2024-GGR-GR PUNO de fecha 16 de abril del 2024.

**EN LA PARTE RESOLUTIVA:**

**EN EL ARTÍCULO SEGUNDO:**

**DICE:**

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don Justiniano Flores Torres a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente".

**DEBE DECIR:**

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don **Alfonso Mamani Olguin** a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente".

PUNO, ABRIL DEL 2024.

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

ABOG. KEITH CARLOS ENRIQUE MAMANI TICONA  
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR D.S. N° 004-2019-JUS, ARTÍCULO 212 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 212.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.